



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación por parte del adjudicatario y bajo la dirección de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de los servicios de auditoría que tendrán como objeto el control financiero de la actividad propia del Ayuntamiento de San Javier.

El control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría.

1.1. Objetivos a satisfacer

Como consecuencia del presente contrato, tendrán que desarrollarse los siguientes trabajos, elaborándose un único informe escrito, comprensivo de los hechos evidenciados y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo:

- Auditoría financiera: comprobación de los estados financieros al cierre de cada ejercicio, que incluya opinión profesional sobre la adecuada preparación, presentación y notas explicativas de los mismos, de acuerdo con los principios de contabilidad que le sean aplicables, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa, pronunciándose sobre si las cuentas anuales se ajustan a los libros y registros de la entidad, y demás normativa vigente.
- Auditoría de cumplimiento: verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de la entidad se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación, que comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:
 - o Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.
 - o Adecuación de los gastos a los fines del ente.
 - o Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.
 - o Adecuación de los instrumentos de planificación, acuerdos y convenios colectivos, contratación y gestión del personal a las normas legales vigentes.
 - o Autorización del gasto y pago por los órganos competentes.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

- Adecuación de la contratación de obras, suministros y servicios a las disposiciones que les sean de aplicación.
- **Auditoría operativa:** comprobar que la gestión de la entidad se ha realizado de acuerdo con criterios de buena gestión, así como de eficacia y eficiencia. **Se prestará especial atención a este tipo de auditoría** por no haber sido realizada nunca de forma sistemática en el Ayuntamiento de San Javier, poniendo especial énfasis en:
 - Cálculo de los precios de licitación de obras, suministros y servicios.
 - Adecuación de los precios de adjudicación de los contratos a precios de mercado.
 - Adecuación de los precios de contratos y gastos menores a precios de mercado.
 - Coste de los servicios y grado de desviación con el coste medio del mismo servicio realizado por las entidades locales de la misma Comunidad Autónoma o del conjunto del Estado
 - Análisis del grado de consecución de objetivos establecidos con respecto a la mejora de los servicios, o en su defecto, grado de satisfacción de los usuarios.
- Propuestas encaminadas a la mejora, tanto de la elaboración y presentación de las cuentas, como de la ejecución del gasto, como de la eficacia y eficiencia de los servicios.
- Cualquier otro estudio en relación al objeto y alcance de la presente auditoría que, a juicio de la mercantil adjudicataria con la autorización del Interventor municipal, o a iniciativa de este, pueda ser de interés para el Ayuntamiento.

Si al realizar el control financiero, el equipo actuante detectase indicios constitutivos de infracciones administrativas o de responsabilidades contables o penales, pondrá los hechos en conocimiento de la Intervención Municipal del Ayuntamiento. Estos informes se emitirán tan pronto como se tenga noticia del posible alcance, malversación, daño o perjuicio al patrimonio del Ayuntamiento, independientemente de la emisión del correspondiente informe de auditoría y de que en él se hagan constar los hechos manifestados.

1.2. Normas y principio de realización de la auditoría.

Los trabajos de auditoría se realizarán de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 1 de septiembre de 1998, por la que se aprueban las Normas de Auditoría del Sector Público, y demás normas de aplicación.

Al tratarse de trabajos de colaboración con la Intervención municipal, estos se realizarán bajo las directrices, supervisión y control de dicha Intervención, aplicándose en todo caso criterios profesionales y de buena praxis, y sin que se introduzcan criterios políticos, de oportunidad o de otra índole. Los trabajos se realizarán con la debida diligencia y la más estricta confidencialidad.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

Todas las concejalías, organismos dependientes, unidades administrativas y dependencias del Ayuntamiento deberán colaborar con la Intervención municipal y el contratista en el acceso a la información a los efectos de la confección del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría definitivo será elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento y será insertado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se adopte cualquier otra medida que la Corporación considere oportuna para dar conocimiento a los ciudadanos de los resultados del Informe.

1.3.- Alcance.

Para definir el alcance de cada uno de los objetivos expuestos en el apartado 1.1. de este Pliego, el contratista elaborará un Memorándum de Planificación del Trabajo, conforme a las siguientes pautas:

En colaboración con la Intervención municipal, se establecerán las áreas de trabajo objeto de auditoría. Para cada una de las áreas de trabajo a controlar, la empresa colaboradora preparará los "Programas de Trabajo" necesarios, cuando estos no sean facilitados por la propia Intervención municipal, para un correcto y adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los programas de trabajo serán objeto de revisión por parte de la Intervención Municipal, que realizará, en su caso, las observaciones oportunas. Estos deberán contemplar los apartados descritos en el punto 1.1. *Objetivos a satisfacer*, detallando también los objetivos específicos, actuaciones concretas y procedimientos adecuados al contexto del Ayuntamiento de San Javier.

Se auditarán los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2015 inclusive, si bien, aquel adjudicatario que incluya en su oferta como mejora la auditoría del ejercicio 2016 también deberá realizarla.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se realizarán de acuerdo con las directrices que fije la Intervención Municipal, Normas de Auditoría del Sector Público de 1 de septiembre de 1998 y Norma técnica de colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas, de 11 de abril de 2007 y demás normativa que resulte de aplicación. Esta condición se considerará obligación esencial del contrato.

Los periodos y fases de los trabajos serán las siguientes:

- a) Equipo auditor. La firma adjudicataria del trabajo de colaboración se compromete a poner un equipo debidamente cualificado técnica y profesionalmente, debiendo



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

- comunicar la composición, mediante relación detallada de los miembros del equipo, especificará su titulación académica y su función dentro del equipo auditor.
- b) El adjudicatario deberá elaborar un Memorándum de planificación de los trabajos a desarrollar, que será sometido a su aprobación, en el que se combinen objetivos y medios, dejando constancia de los siguientes aspectos:
- Naturaleza de la entidad y entorno
 - Identificación de áreas críticas o de riesgo, problemas contables y otros aspectos de relevancia que inciden en el enfoque del trabajo.
 - Evaluación preliminar del control interno
 - Determinación del tiempo a emplear y del equipo de trabajo necesario.
 - “Programas de Trabajo” específicos según criterio de elección (departamento administrativo, año, materia etc.).
- c) Elaboración y entrega a la Intervención Municipal del borrador del informe de auditoría (Informe Provisional), con la misma estructura y requisitos que el informe definitivo de auditoría.
- d) Tras el estudio, análisis y previa discusión con la Intervención Municipal de las posibles alegaciones al borrador del informe, se emitirá el correspondiente Informe Definitivo de auditoría con la estructura contemplada en el apartado anterior.
- e) El informe definitivo emitido y previa aplicación de los controles establecidos, será suscrito por la firma auditora colaboradora, junto con la Intervención municipal.

3.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

El “Memorándum” y los “Programas de Trabajo” deberán planificar todo el desarrollo posterior de las actuaciones de auditoría, calendario y medios a utilizar, pudiendo plantear la determinación y selección de una muestra que fuese representativa y que permitiese extrapolar los resultados obtenidos, independientemente de los expedientes que se seleccionen específicamente por la Intervención Municipal o por el propio contratista. Dicha muestra deberá alcanzar a título orientativo, al menos un 5% de los gastos/ingresos ejecutados/liquidados relativos a cada ejercicio objeto de auditoría.

Una vez efectuadas las operaciones de verificación sobre casa uno de los expedientes, la auditoría redactará un Informe Provisional, comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las deficiencias y/o irregularidades que se deduzcan de los mismos en cuanto al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable, que será remitido por la Intervención al Servicio gestor del expediente otorgándole un plazo adecuado para que, en su caso, efectúe las Alegaciones oportunas.

En caso de no recibir alegaciones, el Informe Provisional se elevará a Definitivo; si se hubiesen recibido serán analizadas individualmente por la empresa colaboradora dejando



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

constancia entre los papeles de trabajo las alegaciones efectuadas por el Servicio gestor y las observaciones que se hubieren efectuado sobre las mismas, emitiendo, en cualquier caso, pronunciamiento respecto de cada uno de los expedientes seleccionados y sobre las alegaciones emitidas, en su caso.

Se elaborarán como mínimo SIETE COPIAS del Informe Definitivo en formato papel y se entregarán en formato electrónico todos los ficheros que se hayan generado en el trabajo de auditoría.

El Ayuntamiento de San Javier pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los medios y salas donde se realizarán los trabajos administrativos de auditoría. Los expedientes objeto de estudio deberán examinarse en las dependencias municipales, no debiendo salir en ningún momento del Ayuntamiento, sin perjuicio de su reproducción con el único fin del estudio de Auditoría. Para realizar cualquier tipo de copia o reproducción de los mismos se deberá solicitar autorización a la Intervención municipal, todo ello con la debida observancia del deber de confidencialidad y secreto profesional y respeto de la normativa vigente sobre protección de datos.

Los trabajos que se realicen, así como sus conclusiones e informes no serán objeto de publicación o cualquier otro uso, sin que previamente haya sido autorizado por el Ayuntamiento de San Javier.

4.- ESTRUCTURA DEL INFORME DE AUDITORÍA

Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirá el correspondiente informe de auditoría, cuyo desglose será el siguiente:

4.1.- Informe de auditoría financiera.

Se le unirán los estados financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio auditado y las notas explicativas y en él se detallarán las deficiencias detectadas, posibles contingencias fiscales, recomendaciones y conclusiones que se deriven del trabajo efectuado en todas y cada una de las áreas de los estados financieros objeto del examen, incluyendo opinión profesional sobre la adecuada preparación y presentación de los mismos, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables, así como la valoración de los sistemas administrativos contables y de control financiero.

4.2.- Informe de auditoría de cumplimiento.

En el que se determinará si se ha cumplido con la legalidad vigente en al gestión de los fondos públicos, desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento del presupuesto, verificando que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices que resulten de aplicación.



4.3.- Informe de Auditoría operativa.

En el que se evalúe en términos de eficiencia y eficacia la gestión de recursos, los procedimientos operativos y el logro de objetivos de los distintos servicios, de acuerdo con los principios generales de buena gestión, exponiendo cuando sea posible las medidas correctoras oportunas.

Se podrá especial énfasis en el análisis de los precios de los contratos, incluidos los menores, para observar si se ajustan a precios de mercado.

También se realizará un estudio del coste de los servicios conforme la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos con una especial atención a este Informe de auditoría operativa, ya que nunca ha sido realizado en el Ayuntamiento bajo una metodología científica y un análisis sistemático.

5.- PAPELES DE TRABAJO, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN. CONFIDENCIALIDAD

Los papeles de trabajo, nexo de unión ente los trabajos realizados y el informe emitido, deberán ser redactados de manera clara, comprensible y detallada. Recogerán información relevante en orden a la corrección de la opinión manifestada.

Los papeles de trabajo serán propiedad de la Intervención General y serán remitidos a ella en un plazo no superior a los dos meses desde la finalización de los trabajos, o bien cuando ella lo determine y los solicite a la firma colaboradora.

No deben existir, por parte de la firma auditora condiciones que limiten el libre acceso a la Intervención General a la información que esta estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimiento y resultados de trabajo, con la finalidad de poder tener evidencia de la calidad del trabajo ejecutado.

Los adjudicatarios no podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. Asimismo, deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos de colaboración efectiva. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese



dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Este extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del TRLCSP.

6.- CONTROL DE CALIDAD

La Intervención Municipal podrá realizar un control de calidad, bien durante la realización de los trabajos, bien a posteriori, de los trabajos realizados a efectos de evaluar si el mismo se ha desarrollado a satisfacción.

El adjudicatario no podrá oponer condiciones que limiten el libre acceso del revisor (funcionarios designados) a toda la información que maneje, con el fin de poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados, para tener evidencia de la calidad del trabajo ejecutado.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto total máximo estimado es de 31.680 euros, al que añadiendo un IVA del 21 %, se obtiene el total de 38.332,80 euros. El cálculo y desglose del precio de licitación viene detallado en el Anexo I del presente Pliego.

El precio será abonado en nueve mensualidades iguales, coincidentes con el periodo de duración del contrato, previa aprobación de certificaciones de servicio que deberán acompañar un avance resumido y descriptivo de los trabajos realizados cada mes. Las certificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación y deberán ser previamente conformadas por el Responsable del contrato y por el Concejal de Hacienda. Si se estima que los trabajos no se realizan correctamente o que estos no avanzan al ritmo adecuado no se aprobará la certificación donde se haya detectado el incumplimiento, informando al adjudicatario para que corrija las deficiencias o adopte las medidas que considere oportunas, siguiendo las directrices del Ayuntamiento, para que los trabajos se lleven a buen término. Con la última certificación se entregará el Informe de Auditoría completamente finalizado.

En el caso de no ser entregado el Informe de Auditoría por causas imputables al contratista no serán abonadas las certificaciones de servicio que queden pendientes de abono y se pedirá el reintegro de las ya abonadas con sus correspondientes intereses. En el caso de que la no entrega del Informe sea por causas no imputables al contratista debidamente acreditadas, se deberá realizar y presentar desglose de los trabajos realizados para proceder a su debida valoración y abono.

El precio del contrato se imputará en la aplicación presupuestaria 93100.22706 que debe contar con la consignación suficiente en cada ejercicio presupuestario en el que se desarrolle la auditoría.



8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tiene una duración de NUEVE MESES, aproximadamente a razón de un mes por cada año auditado. Este plazo podrá ser ampliado dos meses más (sin coste adicional) en los casos en que por causas justificadas y previa solicitud de la firma adjudicataria, se autorice por el órgano de contratación a propuesta de la Intervención Municipal. En ningún caso la ejecución del contrato podrá exceder los once meses de duración salvo causas de fuerza mayor. El incumplimiento de estos plazos por causas imputables al contratista dará lugar a las penalidades establecidas en la cláusula 12 que incluyen, incluso, en determinados casos, la resolución del contrato.

Los trabajos deberán comenzar sin dilación tras la firma del contrato, debiendo sujetarse a las instrucciones que dicte la Intervención Municipal. Conforme al apartado anterior, mensualmente el contratista deberá presentar un resumen descriptivo de los trabajos realizados durante el mes, que deberá adjuntarse a la certificación de servicio del mes correspondiente.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y APTITUD PARA CONTRATAR

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exige el siguiente requisito de solvencia:

- Haber realizado en los últimos cinco ejercicios al menos tres servicios de similares características al que es objeto de la presente licitación, debiendo ser el objeto auditado entidades del Sector Público. Para acreditar este requisito los interesados presentarán certificados de los órganos competentes en los que se incluya el servicio/trabajo realizado, importe, fecha y beneficiarios.
- Conforme dispone el art. 54.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), circunstancia que deberá acreditarse con anterioridad a la adjudicación del contrato por el auditor.
- La empresa y/o profesional adjudicatario deberá disponer en su plantilla o comprometerse a adscribir al contrato bajo cualquier modalidad contractual admisible en derecho, al menos un Economista y un Licenciado o graduado en Derecho, o titulación equivalente que habilite para la prestación de estos servicios, con acreditados conocimientos en contabilidad pública, derecho administrativo y derecho fiscal.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Tef. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que se aplicarán para la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

10.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

- Memoria: referente a la planificación y organización del trabajo, que deberá ser redactada y contener de forma detallada información suficiente. Valoración: hasta 40 puntos, según el siguiente desglose:
 - o Número de personas suficientemente capacitadas que se adscribirán a la ejecución del contrato, adicionales al número mínimo establecido en la cláusula 9 del presente pliego. Valoración: 2 punto por cada trabajador adicional, hasta un máximo de 10 puntos.
 - o Borrador de Memorándum de trabajo, con las propuestas de programas de trabajo a seguir, metodología a aplicar, tamaño de las muestras, indicadores etc. Valoración: hasta un máximo de 20 puntos.
 - o Otras propuestas de mejora relacionadas con la elaboración de los informes y de los trabajos en general. Valoración: hasta 10 puntos.
- Realización de auditoría del ejercicio 2016. El licitador puede ofrecer como mejora, sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento, la realización de una auditoría de cuentas para el ejercicio 2016 siguiendo la misma metodología y formato que para el resto de ejercicios se describen en este Pliego. Valoración fija: 20 puntos.

10.2. Criterios objetivos

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la oferta económica que presente el precio más bajo. Para determinar la oferta económica más ventajosa se ponderarán las ofertas presentadas por los licitadores en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P \text{ max.} \times O \text{ min.}}{O \text{ con}}$$

Siendo, P: puntos otorgados a la oferta considerada

P max: puntuación máxima

O min: importe de la mejor oferta

O con: importe de la oferta considerada



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 152 del TRLCSP, de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas, en la parte sometidas a criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se someterán a un comité de expertos formado por un asesor jurídico y dos funcionarios suficientemente capacitados de los negociados de Intervención o Tesorería.

12.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a este multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

12.1.- Infracciones

- Faltas graves:
 - o El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - o Mala praxis en la realización de los trabajos, pérdida de documentación, trato incorrecto a los funcionarios municipales u obstrucción a los responsables designados para el seguimiento del contrato.

- Faltas muy graves:
 - o Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de condiciones.
 - o Mala praxis en la realización de los trabajos, pérdida de documentación, trato incorrecto a los funcionarios municipales u obstrucción a los responsables designados para el seguimiento del contrato; de forma reiterada o revistiendo especial gravedad.
 - o Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
 - o El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato, entre las que se incluye la confidencialidad.

- El retraso en la entrega de los informes dentro del plazo de ejecución del contrato: se considerará *constitución en mora* del contratista cuando sea por causas imputables a él y se le impondrán las penalidades del art. 212 del TRLCSP.



12.2.- Sanciones

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán de la siguiente forma:

- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre el 5% hasta el 10% del importe del contrato, o con la resolución.
- El retraso en la entrega de los trabajos se penalizará a razón de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato y día de mora, pudiendo optarse por la resolución cuando las penalidades alcancen cada múltiplo de 5% del precio del contrato.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario responder o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con el artículo 99.2 del TRLCSP.

En San Javier, a 4 de Noviembre de 2016

El Interventor

Fdo. Jesús Ortuño Sánchez





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INTERVENCIÓN

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Costes de Personal

Se ha tenido en cuenta los costes del personal mínimo establecido en el Pliego, esto es, los costes de un economista y de un jurista por el tiempo que se precisa de ambos para la ejecución del contrato. A saber:

- *Economista:*

Se ha tenido en cuenta los trabajos de un licenciado o graduado en económicas durante 9 meses, a razón de una jornada parcial de 5 horas diarias y a un coste por hora de 20 euros, incluyendo costes sociales.

20 jornadas / mes
5 horas / jornada
9 meses de ejecución del contrato

900 horas

Economista = 900 h * 20 €/h = 18.000 €

- *Jurista:*

Se ha tenido en cuenta los trabajos de un licenciado o graduado en derecho durante los 9 meses de duración del contrato, a razón de una jornada parcial de 3 horas diarias, dado que los servicios del jurista requieren menor dedicación en la auditoría, ciñéndose solo a cuestiones de legalidad y a la elaboración de informes.

20 jornadas / mes
3 horas / jornada
9 meses de ejecución del contrato

540 horas

Jurista = 540 h * 20 €/h = 10.800 €



Costes Totales

- Costes de personal =	28.800,00
- Beneficio empresarial y gastos generales (10%) =	2.880,00
- Precio (sin IVA) =	31.680,00
- IVA 21% =	6.652,80

- Precio con IVA =	38.332,80 €

En San Javier, a 4 de Noviembre de 2016

El Interventor

Fdo. Jesús Ortuño Sánchez

